Banco de Fomento
Agropecuario

AÑO 2013

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO DE

CONTRATO DE PRORROGA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAL

OTORGADO POR BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y

AMERICAN BIRDS TRANS

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

HUGO ALVARO RIVAS LOPEZ

NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ, [redacted] años de edad, [redacted] Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero dos - cinco, que en adelante se denominará **"El Banco"**; y [redacted] años de edad, [redacted] Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en mi calidad de Titular de la Empresa Comercial **TRANSPORTES AMERICAN BIRDS**, Inscrita bajo el Número Doscientos cinco del Libro Setenta y uno del Registro de Matrículas de Comercio del Registro de Comercio, en adelante denominado **"El Transportista"**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS: I)** Que con fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, el [redacted] en la ciudad de Santa Tecla, un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL** de conformidad a la LACAP, el cual fue autenticado en la misma ciudad a las diez horas de ese mismo día, mes y año, ante los oficios del Notario Carlos Arturo [redacted] habiéndose estipulado en la Cláusula III) del referido contrato, que el plazo seria de doce meses contados a partir del día uno de enero de dos mil doce hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce, el cual podría ser prorrogado de conformidad a la LACAP y a lo establecido en el contrato. **II)** Que de conformidad a la cláusula del contrato antes citada y habiendo cumplido con el artículo ochenta y tres de la LACAP, el Banco mediante Memorándum de fecha doce de diciembre de dos mil doce dirigido por la Jefe de la UACI del Banco al Gerente [redacted] de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, **PRORROGAR** el plazo del contrato por **DOCE MESES** más, contados a partir del día uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **III)** Por lo anterior, en las calidades que actuamos, convenimos en: a) Prorrogar por **DOCE MESES MAS** el plazo originalmente pactado para el citado contrato, por lo que el nuevo plazo vencerá el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, bajo las mismas condiciones del contrato; **b)** El precio total por la presente prórroga es de de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, anuales, pagaderos por medio de doce cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, bajo las mismas condiciones, pactos y renuncias establecidos en el contrato original, es decir la prorroga no constituye novación alguna, quedando vigentes y con todo valor y efecto las demás cláusulas del mencionado contrato;.

IV) "El Transportista" se obliga a presentar al Banco una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** la cual tendrá una vigencia de **CATORCE MESES,** contados a partir del inicio de la vigencia de la presente prorroga. En fe de lo anterior, firmamos la prórroga del plazo; en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil doce.

AMERICAN BIRDS TRANS

"RAUL ESCOBAR"

HUGO ALVARO RIVAS LOPEZ NOTARIO Pública de El Salvador

En la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas del día nueve de enero de dos mil trece. Ante mí, Hugo Álvaro Rivas López, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, comparecen la Licenciada **NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ**, de [redacted] Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero dos - cinco, que en adelante se denominará **"El Banco"; y** [redacted] del domicilio de [redacted] Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en su calidad de Titular de la Empresa Comercial [redacted] Inscrita bajo el Número [redacted] del Libro [redacted] del Registro de Matrículas de Comercio del Registro de Comercio, en adelante denominado **"El Transportista"**; y me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, escrito en una hoja de papel simple, en el cual consta: **I)** Que con fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, el Banco y "El Transportista" suscribieron en la ciudad de Santa Tecla, un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL**, de conformidad a la LACAP, el cual fue autenticado en la misma ciudad a las diez horas de ese mismo día, mes y año, ante los oficios del Notario Carlos Arturo Jovel Murcia; habiéndose estipulado en la Cláusula III) del referido contrato, que el plazo seria de doce

meses contados a partir del día uno de enero de dos mil doce hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce, el cual podría ser prorrogado de conformidad a la LACAP y a lo establecido en el contrato. **II)** Que de conformidad a la cláusula del contrato antes citada y habiendo cumplido con el artículo ochenta y tres de la LACAP, el Banco mediante Memorándum de fecha doce de diciembre de dos mil doce dirigido por la Jefe de la UACI del Banco al Gerente General, éste acordó con fecha veinte de diciembre de dos mil doce, PRORROGAR el plazo del contrato por **DOCE MESES** más, contados a partir del día uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **III)** Por lo anterior, en las calidades que actúan, convienen en: **a)** Prorrogar por **DOCE MESES MAS** el plazo originalmente pactado para el citado contrato, por lo que el nuevo plazo vencerá el treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **b)** El precio total por la presente prorroga es por la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** anuales, pagaderos por medio de doce cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, bajo las mismas condiciones, pactos y renuncias establecidos en el contrato original, es decir la prorroga no constituye novación alguna, quedando vigentes y con todo valor y efecto las demás cláusulas del mencionado contrato;. **IV)** "El Transportista" se obliga a presentar al Banco una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por la cantidad **de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la cual tendrá una vigencia de **CATORCE MESES,** contados a partir del inicio de la vigencia de la presente prorroga. y bajo las demás condiciones y estipulaciones establecidas en el contrato antes relacionado. Y en el carácter que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidos en el documento que se legaliza, asimismo, reconocen como suyas las firmas que aparecen al calce del referido documento, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra. Yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas de los comparecientes son auténticas por haberlo reconocido ante mí los otorgantes, así como todos los conceptos y obligaciones contenidas en el documento que se legaliza; que la personería con que actúa la primera de los comparecientes, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco, Tomo doscientos treinta y nueve de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de la República designa por períodos de cinco años al Presidente del Banco, que éste ejerce la representación legal del Banco y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora

Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; **c)** [redacted] López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** [redacted] dos mil doce, mediante la cual se [redacted] expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; especialmente lo relativo a la responsabilidad que señala el artículo cien de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República: y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

HUGO ALVARO RIVAS LOPEZ
NOTARIO
República de El Salvador